



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000002-2025-GRP/CR, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que establece la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se dispone implementar medidas orientadas a optimizar la gestión de los prestadores de servicios de saneamiento. Estas medidas tienen como finalidad principal beneficiar a la población, haciendo énfasis en aspectos fundamentales como la constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control de dichos servicios;

Que, conforme al párrafo 48.2 del artículo 48° de la Ley Marco, las empresas públicas de servicios de saneamiento con accionariado municipal están sujetas al régimen legal especial societario que establece dicha Ley, debiendo cumplir también con las disposiciones de su Reglamento, las normas sectoriales aplicables y, de manera supletoria, lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Que, de acuerdo con el sub numeral 1, 2 y 3 del numeral 63.3 del artículo 63° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, el cual aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado inicialmente por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se establece que el Viceministro de Construcción y Saneamiento designará, mediante Resolución Viceministerial, a los directores, titulares y suplentes propuestos tanto por el Gobierno Regional como por las instituciones de la Sociedad Civil, en cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. *El Gerente General de la empresa prestadora pública de accionariado municipal requiere al Gobierno Regional y a los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, remitan al MVCS el(los) expediente(s) de los candidatos a director, titular y suplente, propuestos por Acuerdo del Consejo Regional; o, por el órgano correspondiente según los estatutos o normas pertinentes de las instituciones de la Sociedad Civil. El MVCS efectúa la revisión y evaluación de los candidatos propuestos, de acuerdo a las disposiciones y los plazos que para dicho fin apruebe el Ente Rector.*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

2. Si el Gerente general de la empresa prestadora municipal no cumple con requerir la presentación de los expedientes de los candidatos a director, titular y suplente, conforme a lo indicado en el párrafo precedente; el Gobierno Regional y las instituciones de la Sociedad Civil pueden presentar al MVCS los expedientes anteriormente señalados, de acuerdo a las disposiciones y los plazos que para dicho fin apruebe el Ente Rector, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar contra el Gerente general por dicho incumplimiento.
3. Para la designación del director titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional se requiere que al menos dos (2) de los candidatos propuestos por el Gobierno Regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal, adquieran la condición de aptos. Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal. (...);

Que, el artículo 6° de las disposiciones y plazos para la Elección, Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, aprobado por Resolución Ministerial N° 221- 2021-VIVIENDA, establece que "La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil, deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial. Para el caso del impedimento regulado en el numeral 12 del artículo 62° del Reglamento, el candidato deberá proceder conforme a lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dentro del plazo establecido en el artículo 22° de la mencionada norma. Un candidato apto pierde dicha condición durante el procedimiento cuando: i) incurre en algún impedimento para ser director, o, ii) cuando encontrándose vencidos los plazos de vigencia de los documentos indicados en el párrafo 22.1 del artículo 22° de la norma no presenta los documentos actualizados que ratifiquen dicha condición, dentro del plazo establecido";

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda, el Oficio N° 000002-2025-GRP/CR, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional, velando por el correcto desenvolvimiento administrativo y conforme a las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el Reglamento Interno de consejo Regional, presenta pedido para agendar el Oficio N° 000022-2025-GRP/GR PUNO, mediante el cual el Gobernador Regional, Richard Hanco Soncco, solicita emisión de Acuerdo Regional para la designación del Director titular y suplente, para proponer ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y consecuentemente pueda ser integrante del directorio de la EPS Seda Juliaca, solicitud que hace en referencia al Oficio N°027- 2025-EPS SEDA JULIACA S.A./G.G. y Oficio N°468-2024-EPS SEDA JULIACA S.A./G.G. de requerimiento de propuesta de candidatos a director en el marco de la renovación del directorio, adjuntando a la misma dos (02) propuestas de candidatos a director de la E.P.S. SEDA JULIACA, señalando que dichos candidatos cumplen con los requisitos que estipula la normativa vigente, la misma que esta conformada por los siguientes candidatos:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO | DNI | CV (FOLIOS) |
|----|-----------------------------------|-----|-------------|
|----|-----------------------------------|-----|-------------|





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

| | | | |
|----|------------------------------------|----------|----|
| 1. | RAUL PONCE MEDINA | 01326209 | 50 |
| 2. | CHARLES IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO | 01314674 | 65 |

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado por el funcionario encargado, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, y con el debate de sus miembros, se procede a realizar la votación, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – PROPONER al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la propuesta de candidatos para que, de acuerdo a las normas vigentes y sus atribuciones, evalúe y designe al representante titular y suplente del Gobierno Regional de Puno, para el directorio de la E.P.S. SEDA JULIACA S.A., el cual está conformada por los siguientes candidatos:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO | DNI | CV (FOLIOS) |
|----|------------------------------------|----------|-------------|
| 1. | RAUL PONCE MEDINA | 01326209 | 50 |
| 2. | CHARLES IGNACIO MENDOZA MOLLOCONDO | 01314674 | 65 |

SEGUNDO. - REMITIR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que mediante el área correspondiente proceda a registrar el presente Acuerdo Regional y la documentación remitida que contiene la hoja de vida documentada de los candidatos, que forman parte de la propuesta en la plataforma virtual para la designación del director titular y suplente del directorio de la E.P.S. SEDA JULIACA S.A.

TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 28 días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

